

Responsabilidad social de las empresas

Vicente Cuñat
The London School of Economics

El apartado de responsabilidad social corporativa promueve los procesos de transparencia y certificación de esta. La ley parece apostar por fomentar la disciplina de los mercados y por ahora evita regular explícitamente sobre temas cuyo valor económico es cuanto menos cuestionable. Llama sin embargo la atención la no inclusión en el texto de consideraciones más específicas sobre el buen gobierno corporativo. Dado que el espíritu de la ley en su conjunto es una aproximación integral a los problemas de la economía española es esta una buena ocasión para mejorar el gobierno corporativo de las empresas españolas que debería ser aprovechada.

La propuesta

El capítulo VI destinado a la promoción de la responsabilidad social de corporativa (RSC) se articula en tres elementos básicos: en primer lugar el gobierno proveerá a las empresas de información sobre los criterios que determinan la correcta responsabilidad social corporativa. Estos estarán fijados de acuerdo con los estándares internacionales y su función será orientar los esfuerzos de las empresas y permitir su autoevaluación. En segundo lugar, se determinan cuales serán las líneas principales de la responsabilidad social corporativa. Estas incluyen la transparencia en la gestión, el buen gobierno corporativo, el compromiso con lo local y el medioambiente, el respeto a los derechos humanos, la mejora de las relaciones laborales y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Por último el recientemente creado Consejo Estatal de la Responsabilidad Social Empresarial acreditará a aquellas empresas que cumplan adecuadamente con los criterios mínimos establecidos para certificarlas como socialmente responsables.

Transparencia y certificación

El gobierno pretende con esta propuesta fomentar aquellas prácticas empresariales que se consideran beneficiosas desde el punto de vista de la interacción de las empresas con la sociedad. Ha escogido para ello la vía de la transparencia y la certificación, facilitando que sean las decisiones de los consumidores las que disciplinen a las empresas. Esta me parece en principio una vía más adecuada que la regulación directa, para conjunto de normas de comportamiento que, en general, son heterogéneas y donde no siempre hay consenso sobre su valor económico y social. Son los ciudadanos quienes en última instancia deben decidir cuanto peso quieren dar a cada una de estas normas. Existe evidencia empírica que muestra que los consumidores tienden a reaccionar positivamente ante algunas prácticas de responsabilidad social corporativa¹. Sin embargo, la evidencia es menos unánime cuando se trata de determinar si esta percepción se traduce en mejores resultados económicos. Los estudios académicos en general han generado conclusiones contradictorias y solamente en algunas dimensiones que

¹ Por ejemplo Brown y Dacin, 1997; Creyer y Ross 1996 o Sen y Bhattacharya 2001 muestran resultados empíricos asociados empresas en Estados Unidos.

son más fácilmente verificables como son las prácticas medioambientales parece haber algún consenso sobre su efecto positivo en el valor a largo plazo de las empresas². Los beneficios económicos directos de la RSC parecen por lo tanto reducidos, aunque no hay que perder de vista las posibles ganancias sociales de la RSC.

La ley habla de transparencia, pero también de criterios de certificación oficial. La certificación es particularmente importante si se pretende que los consumidores actúen de acuerdo con la responsabilidad social de las empresas. Los aspectos en los que se plasma la RSC son en general complejos, opacos desde el punto de vista de los observadores externos y frecuentemente difíciles de medir. No es sencillo para los agentes económicos distinguir entre acciones responsables y aquellas que están guiadas por criterios simplemente cosméticos. Una estrategia para fomentar la responsabilidad de las empresas basada únicamente en la transparencia tendría un impacto reducido. En la actualidad la mayoría de las grandes empresas españolas presentan informes anuales de responsabilidad social corporativa que son públicos. Aunque estos se utilizan frecuentemente como elementos de imagen corporativa no hay evidencia empírica que indique que los resultados empresariales se vean afectados por las prácticas de RSC. Los procesos de certificación garantizan la veracidad de la información y permiten resumirla en índices que resumen los aspectos más relevantes.

¿Es necesario que esta certificación la realice un ente público? En principio no siempre es necesario, dado que si los consumidores demandan dicha certificación el sector privado podría proveerla como sucede con las agencias de calificación de activos financieros. La intervención pública sería necesaria sólo en aquellas dimensiones de la RSC en las que las agencias privadas de certificación tengan problemas para establecer una reputación de imparcialidad dada la posible influencia de las empresas certificadas sobre ellas.

La puesta en práctica de la ley debe además ser también cuidadosa con no gravar excesivamente a las empresas con nuevos costes administrativos asociados a la responsabilidad social corporativa. Como ejemplo, la puesta en práctica de la ley Sarbanes-Oxley en Estados Unidos con componentes de buen gobierno corporativo y RSC supuso costes directos (auditoria, costes legales...) de entre 1 y 3 millones de dólares anuales por empresa cotizada. A esto se suman los costes indirectos asociados a la transparencia y al cumplimiento de la ley en sí misma. Como resultado cierto número de empresas decidieron dejar de cotizar sus acciones en el mercado de valores y se redujo el número de empresas cotizadas simultáneamente en más de un mercado. Dado que la ley sobre economía sostenible en algunos de sus apartados tiene como objetivo claro reducir los costes de creación y gestión de empresas se debería vigilar que otras partes de la ley como es el capítulo destinado a la RSC no contribuyan a lo contrario.

² Ver los resultados empíricos y el resumen de la literatura en Konar y Cohen 2001

Gobierno corporativo: el gran ausente

Destaca que la ley no dedique un apartado específico al buen gobierno corporativo de las empresas que queda relegado a un subapartado dentro de la responsabilidad social y a una pequeña mención dentro del Capítulo III Sección 1^a destinado a los mercados financieros. La evidencia empírica internacional no muestra que las prácticas de responsabilidad social corporativa en general produzcan resultados económicos sustanciales para las empresas. Esto no es necesariamente un argumento en contra de fomentarlas dado que el gobierno las considera beneficiosas en sí mismas. Sin embargo, parece poco razonable omitir las normas que fomentan el buen gobierno corporativo dado que estas sí han demostrado ser positivas a la hora de mejorar la eficiencia de las empresas.

Una dimensión en particular en la que se manifiesta el buen gobierno corporativo es la transparencia. Aunque es preciso dotar a las empresas de cierto grado de opacidad a la hora de tomar sus decisiones estratégicas, la transparencia en la gestión es un mecanismo fundamental para el buen funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa y en particular las juntas de accionistas. En este sentido, en España la información provista por las empresas no cotizadas es particularmente buena en relación con otros países. El sistema de registros mercantiles proporciona información adecuada y fiable sobre pequeñas y medianas empresas que en otros países, y en particular en el contexto anglosajón serían más opacas. Sin embargo la situación es bastante distinta respecto a las empresas cotizadas. El nivel de información que estas proveen, la accesibilidad de esta información y su grado de estandarización es aún inferior al los niveles de otros países de nuestro entorno económico³.

La segunda dimensión importante en la que las normas de buen gobierno corporativo tienen un efecto económico positivo y sustancial son aquellas normas que facilitan las fusiones y adquisiciones. El llamado mercado del control corporativo genera un efecto directo sobre aquellas empresas cuya gestión es menos eficiente que son objeto de reestructuraciones importantes cuando son adquiridas. La potencial amenaza de un proceso de fusión también genera valor de un modo indirecto⁴. Los gestores y accionistas mayoritarios de las empresas prestarán más atención a la generación de beneficios y a la eficiencia de la empresa cuanto más activo sea el mercado de fusiones y adquisiciones. Si por el contrario el mercado del control corporativo es poco fluido debido a las acciones de las empresas, a cierta protección regulatoria o a la injerencia

³ Por ejemplo en Patel y otros (2003) se puede ver como España se encuentra en el último lugar junto con Italia en la última edición del índice de "transparency and disclosure" de Standard and Poors dentro de una muestra de países desarrollados.

⁴ Giroud y Mueller (2010) muestran como las prácticas y leyes estatales que protegen a las empresas contra fusiones hostiles destruyen valor, especialmente en aquellos sectores con poca presión competitiva. Bertrand y Mullainathan (2003) y Garvey y Hanka (1999) exploran cuales son los mecanismos de dicha destrucción de valor encontrando que la gestión de aquellas empresas menos expuestas a fusiones y adquisiciones es menos eficiente.

política será más complicado evitar la resistencia de los gestores y grandes accionistas. En este sentido la historia reciente de España presenta varios ejemplos en los que la regulación y criterios de orden político han formado parte del debate alrededor de grandes fusiones empresariales. La injerencia del gobierno central, la influencia de criterios territoriales y de los gobiernos autonómicos, la utilización de las leyes de la competencia como armas defensivas contra las adquisiciones hostiles entre otras son situaciones familiares en España y que forman parte de una larga lista de libro de texto sobre como entorpecer las transacciones empresariales. La evidencia empírica existente indica que esta resistencia destruye valor. Si la ley sobre Economía Sostenible pretende ser una ley integral para el desarrollo de la economía española opino que es una ocasión perdida no prestar más atención al buen gobierno corporativo dado que tiene un impacto contrastado sobre el valor de las empresas.

Referencias

- Bertrand, Marianne, y Sendhil Mullainathan. 2003. "Enjoying the Quiet Life? Corporate Governance and Managerial Preferences." *Journal of Political Economy*, 111(5): 1043-1075.
- Brown, Tom J. y Peter A. Dacin (1997) *The Company and the Product: Corporate Associations and Consumer Product Responses*. *The Journal of Marketing*, Vol. 61, No. 1 (Jan., 1997), pp. 68-84
- Cohen, Mark A. y Shameek Konar (2001) *Does the Market Value Environmental Performance?* *Review of Economics and Statistics* May Vol. 83, No. 2, Pages 281-289.
- Creyer, Elizabeth y William T. Ross (1996) *The impact of corporate behavior on perceived product value* *Marketing Letters* Volume 7, Number 2 / March,
- Garvey, Gerald T., y Gordon Hanka. (1999). "Capital Structure and Corporate Control: The Effect of Antitakeover Statutes on Firm Leverage." *Journal of Finance*, 54(2): 519-546.
- Giroud, Xavier, y Holger M. Mueller. En prensa. "Does Corporate Governance Matter in Competitive Industries?" *Journal of Financial Economics*.
- Patel, Sandep, Amra Balic, Liliane Bwakira, Nick Bradley, George Dallas. (2003) *Transparency and Disclosure Study: Europe*. Standard and Poors.

Vicente Cuñat

Profesor de finanzas y de economía de la empresa en la London School of Economics. Sus áreas de investigación incluyen el estudio de la provisión de incentivos dentro de las empresas y su interacción con la competencia en los mercados, la regulación y el buen gobierno corporativo. Algunos de sus trabajos recientes relacionados son Globalization and the Provision of Incentives Inside the Firm (2009), Executive Compensation and Competition in the Banking and Financial Sectors (2009), The Vote is Cast: The Effect of Corporate Governance on Shareholder's Value y Did Good Cajas Extend Bad Loans?, Governance, Human Capital and Loan Portfolios (2010). Es doctor en Economía por la London School of Economics.

<http://www.vicentecunat.com>